

## " Año de la universalización de la Salud"



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 26 Z -2021 -GEMU -MDEA

EL Agustino, 16 AGO 2021

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°09117-21 seguido por el Señor MANUEL HERMENES CONDE ALDUDE y la señora LILIA SEGOVIA RAVICHAGUA, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los recurrentes con fecha **30 de Julio del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **12 de Septiembre del 2002**, en la **Municipalidad**. **Distrital de El Agustino**-Provincia de Lima-Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N°29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N° 356-2021 -SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al réglmen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido Calle Lourdes N° 138-El Agustino, asimismo se acompañan copias simples de los D.N.I. de los cónyuges, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino-Provincia de Lima — Departamento de Lima, con fecha 12 de Septiembre del 2002, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 13 de Agosto del 2021, donde los recurrentes, ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Regiamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

### SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor MANUEL HERMENES CONDE ALDUDE y la señora LILIA SEGOVIA RAVICHAGUA, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

